



Andacollo, 15 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3672/26-

VISTO

La próxima realización de la trigésima (30°) edición de la Fiesta Provincial del Veranador y del Productor del Norte Neuquino 2027, a desarrollarse durante la segunda semana del mes de enero en la localidad de Andacollo;

La Nota N° 1122/26 del Poder Ejecutivo Municipal. Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta Provincial del Veranador y del Productor del Norte Neuquino, constituye la celebración popular, tradicional y productiva más emblemática de la comunidad de Andacollo y de la región norte de la Provincia del Neuquén, rindiendo merecido homenaje a las familias trashumantes, veranadores y pequeños productores que forjan el patrimonio histórico y social de nuestra tierra;

Que, la conmemoración de su 30° Aniversario representa un acontecimiento histórico y cultural de singular jerarquía, el cual demanda un despliegue operativo, logístico, promocional, de infraestructura, sonido, iluminación y cartelera artística de excelencia para recibir a vecinos, visitantes y turistas de toda la provincia y el país;

Que, es objetivo permanente del Poder Ejecutivo Municipal administrar los recursos públicos con prudencia y sostenibilidad fiscal, promoviendo mecanismos participativos de recaudación que permitan autofinanciar la organización de los grandes eventos comunitarios sin comprometer las partidas esenciales de los servicios municipales;

Que, la emisión y comercialización de un «Bono Contribución» con importantes incentivos representa una herramienta tradicionalmente exitosa, transparente y ampliamente legitimada por la sociedad para generar ingresos genuinos y canalizar el acompañamiento ciudadano;

Que, con el objeto de garantizar un alto nivel de venta tanto a nivel local como regional, el Poder Ejecutivo Municipal, ha estructurado una grilla de premiación sumamente atractiva que contempla como primer 1er Premio un automóvil cero kilómetro (0 km), dos motocicletas (una de 300 cc³ y otra de 250 cc³ que será sorteada de manera anticipada en el mes de octubre con motivo del Aniversario de Andacollo) y dos importantes sumas de dinero en efectivo por dos millones de pesos (\$2.000.000.-) cada una para el cuarto y quinto lugar;

Que, a fin de respaldar legal y materialmente la puesta en marcha del citado concurso, adquirir las unidades en tiempo y forma, formalizar las reservas patrimoniales y acreditar solvencia frente a la comunidad, resulta indispensable autorizar la afectación de una partida presupuestaria de hasta PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-) del Ejercicio Presupuestario vigente;

Que, los montos invertidos preventivamente para la integración de los premios serán recuperados y compensados de manera prioritaria con el producido directo de la comercialización del bono, destinándose todo remanente de fondos a las erogaciones específicas que demande la ejecución y logística de la fiesta popular;

Que, para dotar de plena validez jurídica, seguridad y alcance comercial a nivel provincial al citado Bono Contribución, es condición legal ineludible dar intervención al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), conforme a las leyes y reglamentaciones provinciales vigentes;

Que, es facultad inherente del Concejo Deliberante autorizar la emisión de instrumentos públicos de financiamiento comunal, autorizar las modificaciones y afectaciones presupuestarias pertinentes y encomendar al Ejecutivo las gestiones correspondientes ante organismos provinciales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129, inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a emitir, poner en circulación y comercializar un Bono Contribución, con el propósito específico y exclusivo de recaudar fondos destinados a financiar la organización, realización, artística, logística e infraestructura de la trigésima Edición de la Fiesta Provincial del Veranador y del Productor del Norte Neuquino 2027.



ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la nómina oficial de premios a adjudicarse mediante sorteo público a través del Bono Contribución autorizado por el Artículo 1º estará integrada por:

Premio	Descripción del Bien / Suma	Instancia de Sorteo	Fecha Programada
1º Premio	Un (1) Automóvil 0 km	Sorteo Final Fiesta	Segunda semana de Enero
2º Premio	Una (1) Motocicleta de 300 cc³	Sorteo Final Fiesta	Segunda semana de Enero
3º Premio	Una (1) Motocicleta de 250 cc³	Sorteo Anticipado Aniversario	Mes de Octubre (Aniv. Andacollo)
4º Premio	Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-) en efectivo	Sorteo Final Fiesta	Segunda semana de Enero
5º Premio	Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-) en efectivo	Sorteo Final Fiesta	Segunda semana de Enero

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la afectación presupuestaria de hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-) de las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio vigente, con destino exclusivo a la adquisición, gastos de flete, seguro, transferencia y/o provisión patrimonial de la nómina de premios establecida en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE que los recursos monetarios originados por la comercialización del Bono Contribución ingresarán a una cuenta específica habilitada al efecto y se imputarán según el siguiente orden de prelación:

- Reintegrar y compensar de manera inmediata los fondos presupuestarios afectados por el Municipio en cumplimiento del Artículo 3º de la presente norma.
- El remanente recaudado será afectado en forma directa y exclusiva a atender los requerimientos económicos, logísticos, de sonido, escenario, premiación costumbrista y cartelera artística de la 30ª Edición de la Fiesta Provincial del Veranador y del Productor del Norte Neuquino 2027.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación comercial y técnica del bono, fijar el valor de venta al público de cada cupón o boleta, determinar el tiraje o cantidad total de números a emitir, designar el cronograma y lugar de los sorteos, y aprobar las Bases y Condiciones generales del certamen.

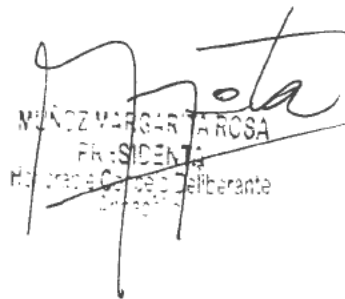
ARTÍCULO 6º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a iniciar, proseguir, tramitar y suscribir ante el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) todos los actos administrativos, formularios, convenios y actuaciones legales pertinentes a los efectos de obtener la homologación, fiscalización y autorización de circulación y venta del bono en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 7º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1307.


Alberto Hugo Alberto
Secretario del Concejo Deliberante
Andacollo




MARÍA VICTORIA ARCO
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo